



OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. - - - - -

Vistos para resolver los autos de los expedientes acumulados CEDH/162/(01)/OAX/2002 y CEDH/722/(01)/OAX/2002, relativo a las quejas interpuestas por el señor OLIVERIO NERI LOPEZ y la ciudadana ROSALBÁ CANTERA GARCIA, en contra de la Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. La Comisión Estatal de Derechos Humanos ha examinado los elementos contenidos en el expediente en que se actúa, teniéndose los siguientes: - - - - -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

I.- H E C H O S . - - - - -

1.- Mediante escrito fechado el veinticinco de febrero del año en curso, el señor OLIVERIO NERI LOPEZ, presentó queja en contra de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en particular de la Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, encargada del trámite de la Averiguación Previa 11(D.S.)/2002, que se instruye en su contra como presunto responsable en la comisión de los delitos de tentativa de violación, acoso y hostigamiento

Residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

foel.net.mx  
Hernández

nta



sexual. Reclamando la negativa a desahogar diversas probanzas de investigación y descargo, así como para autorizar a su defensor particular para que lo asista en todas las diligencias y dictámenes periciales, durante la tramitación de la indagatoria en cita; considerando que con ello lo deja en estado de indefensión. - - - - -

2.- El veintitrés de julio próximo pasado, compareció ROSALBA CANTERA GARCIA, manifestando que el diecinueve de enero del año en curso presentó denuncia en contra de OLIVERIO NERI LOPEZ, por tentativa de violación, hostigamiento sexual y abuso sexual, iniciándose la Averiguación Previa 11(DS)/2002, que se tramita en la mesa de Delitos Sexuales del Segundo Turno, sin que a la fecha se haya determinado; muy probablemente porque la persona denunciada es el líder del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; advirtiendo parcialidad en la integración de la indagatoria.-

3.- Por acuerdo de fecha veintinueve del mes y año en curso y toda vez que ambas quejas se enderezan en contra de la misma autoridad, por actos y omisiones de similar naturaleza derivados de la integración de la Averiguación Previa

## Residencia

Calle de los  
Hermanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

info@el.net.mx  
Hernández

Nota





11(D.S.)/2002, atento al principio de economía procesal y concentración de los actos jurídicos, a efecto de evitar resoluciones contradictorias, se resolvió la acumulación del expediente CEDH/722/(01)/OAX/2002 al diverso CEDH/162/(01)/OAX/2002, que ahora se resuelven. --

4.- Con motivo de las quejas en cuestión, mediante oficios número 0001813 y 0006546 fechados el veintisiete de febrero y 23 de julio del presente año, respectivamente, se solicitó al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, el informe relativo a los actos reclamados, el cual rindió la Subprocuradora General de Control de Procesos, mediante similares número Q.R./2135 y Q.R./4421 de fecha diecinueve de abril y doce de agosto de la presente anualidad, respectivamente.

II.- EVIDENCIAS. - - - - -

En el presente caso las constituyen: - - - - -

- 1.- Escrito del señor OLIVERIO NERI LOPEZ de fecha veinticinco de febrero del presente año, por el que presenta queja en contra de diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en especial de la Agente del Ministerio Público del segundo turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales. - - - - -
- 2.- Copia simple del escrito de fecha once de

Residencia

Calle de los  
Dignidad Humanas  
Col. América  
C.P. 88050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Josef.net.mx  
Hernandez

Ante



febrero de la presente anualidad, suscrito por el quejoso y dirigido al Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de la Mesa Especial de Delitos Sexuales, por el que amplía su declaración ministerial de ocho de febrero. - - -

3.- Escrito de fecha seis de marzo pasado, por el que el señor OLIVERIO NERI LOPEZ, amplía su queja en contra de la Agente del Ministerio Público del segundo turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y otros servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por no notificarle con anticipación el desahogo de diligencias de investigación y cargo. - - - - -

4.- Copia del escrito fechado el diecinueve de marzo pasado, por el que el quejoso solicita al Procurador General de Justicia del Estado, intervención en las Averiguaciones Previas iniciadas en su contra. - - - - -

5.- Oficio número Q.R./2135 del diecinueve de abril del año en curso, por el que la Licenciada BETHA RUTH ARREOLA RUIZ, Subprocuradora General de Control de Procesos, remite copias certificadas de los informes rendidos por la Licenciada YETEL PECH Y MENDEZ, Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, de fecha trece de marzo y doce

Residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

info@sej.net.mx  
Hernández

Ante



de abril del cursante año, relativos a la queja del señor OLIVERIO NERI LOPEZ. - - - - -

6.- Acta circunstanciada de fecha veintitrés de julio del año en curso, relativa a la comparecencia de la ciudadana ROSALBA CANTERA GARCIA, por la que presenta queja en contra de la Agente del Ministerio Público de la Mesa de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Estado. - - - - -

7.- Copia simple del escrito datado el dieciocho de enero de la presente anualidad, por el que ROSALBA CANTERA GARCIA, formula querrela en contra de OLIVERIO NERI LOPEZ, por los delitos de abuso sexual, violación en grado de tentativa y acoso sexual; recibido en la Agencia del Ministerio Público especializada en Delitos Sexuales del segundo turno, el mismo día de su fecha. - - - - -

8.- Oficio número Q.R./4421 datado el doce del actual, suscrito por la Licenciada BERTHA RUTH ARREOLA RUIZ, Subprocuradora General de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, al que acompaña:

Residencia

Calle de los  
Dios Humanos  
1, Col. América  
C.P. 69050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

infosel.net.mx  
Hernández  
Junta

a) Copia certificada del similar Q.R./4422 de la misma fecha, por el que solicita al Director de Averiguaciones Previas y Consignaciones de la misma Institución, instruya a la Agente



del Ministerio Público LICENCIADA YETEL PECH Y MENDEZ, proceda a practicar todas y cada una de las diligencias que se encuentren pendientes y que permitan determinar conforme a derecho la indagatoria 11(D.S.)/2002. - - - - -

b) Copia certificada del oficio número 3166 fechado el uno de agosto actual, por el que la Licenciada YETEL PECH Y MENDEZ, Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, comunica las últimas diligencias practicadas en la indagatoria 11(D.S.)/2002. - - - - -

9.- Acta circunstanciada de fecha veintiocho de agosto actual, relativa a la comparecencia de la quejosa y agraviada ROSALBA CANTERA GARCIA, por la que da contestación al informe de la autoridad y pide la consignación de la averiguación previa de mérito, aduciendo parcialidad de la Representante Social que primeramente conoció de la denuncia. - - - - -

**III.- SITUACION JURIDICA. - - - - -**

El dieciocho de enero de la presente anualidad, ROSALBA CANTERA GARCIA presentó, por escrito, querrela en contra de OLIVERIO NERI LOPEZ, por los delitos de abuso sexual, violación en grado de

Residencia

Calle de los  
Hombres Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

info@el.net.mx  
Hernández

unión



tentativa y acoso sexual. Al efecto se inició, en el Segundo Turno de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales, de la Institución de Procuración de Justicia, la Averiguación Previa número 11(D.S.)/2002, la cual hasta la fecha no se ha determinado conforme a derecho. Misma en la que se le dio al señor OLIVERIO NERI LOPEZ, la debida intervención. Y actualmente la indagatoria de mérito se encuentra en trámite. - - - - -

**IV.- OBSERVACIONES. - - - - -**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3°, 4°, 6° y 8° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el 14 de su Reglamento Interno, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de actos administrativos atribuidos a una autoridad de carácter estatal. - - - - -

SEGUNDO.- El señor OLIVERIO NERI LOPEZ, aun cuando señaló al Procurador General de Justicia, al Subprocurador General y Director de Averiguaciones Previas y Consignaciones de la misma institución, específicamente reclama actos de la Agente

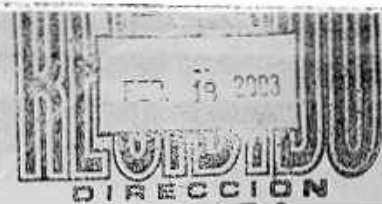
Residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

infosel.net.mx  
Hernández

Junta



del Ministerio Público del Segundo Turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, consistente en la parcialidad con la que se conduce al negarle el desahogo de diversas probanzas de investigación y descargo, negarle a su defensor particular que lo asista en las diligencias procesales y periciales en la integración de la indagatoria y el no notificarle con anticipación el desahogo de probanzas de investigación y cargo. La ciudadana ROSALBA CANTERA GARCIA quejosa en el expediente que se resuelve, reclamó como violación a sus derechos humanos, la dilación en la procuración de justicia en la que ha incurrido la Agente del Ministerio Público del Segundo Turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, en virtud de que no ha determinado la Averiguación Previa iniciada con motivo de su querrela y la parcialidad con la que se condujo la Representante Social que primeramente conoció de la indagatoria, quien además le manifestó que su denuncia no procedería. - - - - -

*[Handwritten signature]*

Residencia  
Calle de los  
Derechos Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.  
(9) 513 51 85  
513 51 81  
513 51 97  
infocel.net.mx  
Hernández  
Anta

En cuanto a los actos reclamados por el señor OLIVERIO NERI LOPEZ, la Licenciada YETEL PECH Y MENDEZ informó que éstos son falsos, pues se han desahogado las diligencias a que se refiere.







Respecto a la falta de notificación de las diligencias que señala, se debió a la "espontaneidad" con que se dieron, ya que la ofendida y testigos comparecieron sin previa cita. Manifestando que en este sentido, existe resolución en contra del quejoso por parte del Juez Cuarto de Distrito en el Estado. Respecto a los hechos que reclama la ciudadana ROSALBA CANTERA GARCIA, la Representante Social del Segundo Turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales, en concreto informó que la indagatoria se encuentra en trámite, habiendo citado a la ofendida para que, de tener más pruebas que aportar, comparezca ante la misma. Encontrándose en trámite el amparo en revisión interpuesto por el indiciado. - - - - -

TERCERO.- De las constancias existentes en autos, valoradas en términos del artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se acredita que la Agente del Ministerio Público citada, viola derechos humanos de la quejosa, pues a pesar del tiempo transcurrido no ha determinado la indagatoria mencionada. Contraviniendo lo dispuesto por el vigente artículo 65, de la Ley Orgánica de esa Institución del Ministerio Público, que establece que las

sidencia

Calle de los  
os Humanos  
Col. América  
C.P. 68050  
axaca, Oax.

513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

telnet.mx  
hernandez

ta

RECIBO





averiguaciones previas sin detenido deben integrarse y consignarse en un plazo no mayor de noventa días hábiles. En el caso concreto ha transcurrido en exceso el plazo señalado. Lo que constituye violación a derechos humanos de la quejosa por dilación en la procuración de justicia, toda vez que existe abstención injustificada del ejercicio de la acción penal en el término legal, realizada por el servidor público a cargo de la persecución del delito, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo importante mencionar que por comparecencia del día veintiocho del actua, la quejosa refirió que la Representante Social que inicialmente conoció de la indagatoria, le expresó que su denuncia no procedería porque no ha presentado testigos ni otras pruebas, cuando que los hechos que denunció siempre se dieron fuera de la vista de testigos. Lo que se corrobora con lo expuesto por la Licenciada YETEL PECH Y MENDEZ, en el oficio número 3166 (evidencia 8 b), por el que refiere que citó a la quejosa para que "en caso de tener más pruebas que aportar comparezca ante esa autoridad". Respecto a los actos reclamados por el señor OLIVERIO NERI LOPEZ, cabe decir que éstos no

## residencia

Calle de los  
echos Humanos  
10, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

infosel.net.mx  
ria Hernández

Junta





constituyen violación a derechos humanos, pues de autos se advierte que ha tenido la legal y debida intervención, por lo que no puede decirse que ha quedado en estado de indefensión violándose su garantía de audiencia. "La prueba de la existencia del delito y la de la participación del acusado en su ejecución, incumbe al Ministerio Público", así lo dispone el artículo 349 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, por lo que atento a dicho mandato, durante el trámite de la indagatoria, el Ministerio Público tiene facultad para admitir las probanzas que le ofrezcan las partes y rechazar aquellas que considere contrarias a derecho y a la honestidad, de conformidad con el artículo 352 del ordenamiento legal en cita, siempre y cuando considere que las mismas lo conlleven a la comprobación del cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del inculpado. En el caso concreto, es la Representación Social quien al resolver sobre el ejercicio o no de la acción penal, que determinará respecto al valor probatorio que le dan las pruebas ofrecidas y desahogadas, por lo que en este sentido es un asunto administrativo análogo al jurisdiccional respecto de los cuales este Organismo Estatal

## residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
C. Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

infosei.net.mx  
Lic. Hernández

Diventa



carece de competencia para conocer, en términos del artículo 7º fracción II de la Ley que rige a este Organismo, en relación con el 18 fracción IV de su Reglamento Interno, ya que para su desechamiento el Ministerio Público, realizó una valoración y determinación jurídica o legal. Además, en uso de esa facultad que la ley le concede el órgano investigador puede, válidamente, desechar aquellas pruebas que considere no lo conducen al conocimiento de los hechos que se investigan, pues de acuerdo con el artículo 354 del Ordenamiento penal adjetivo invocado, "El valor judicial de las pruebas queda sujeto a la apreciación que de ellas hagan los Tribunales...". Asimismo, el encargado de la integración de la Averiguación Previa debe proveer lo necesario a efecto de que la procuración de justicia sea pronta y expedita y evitar incurrir en situaciones que la dilaten o retarden en perjuicio de la víctima u ofendida, por lo que el hecho de que no le haya notificado las diligencias a desahogarse por parte de la ofendida, en modo alguno implica violación a sus derechos humanos, máxime que teniendo la intervención en la indagatoria puede imponerse de los autos y, en su oportunidad, alegar lo que a sus derechos

## residencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
D. Col. América  
C.P. 69050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

Infoosel.net.mx  
Lic. Hernández

cuanta





convenga. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con apoyo, además, en los artículos 24 fracción IV, 44, 46 y 49 de la Ley que rige a este Organismo, 51 y 112 de su Reglamento Interno, esta Comisión se permite formular al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, las siguientes: - - - - -

**V.- RECOMENDACIONES.** - - - - -

PRIMERA.- Gire sus respetables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se practiquen todas y cuantas diligencias se encuentren pendientes y sean necesarias conforme a derecho a fin de determinar, dentro del plazo de quince días contados a partir de que acepte la presente resolución, la averiguación previa 11(D.S.)/2002, radicada en el Segundo Turno de la Mesa Especializada en Delitos Sexuales e iniciada en contra de OLIVERIO NERI LOPEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de abuso sexual, tentativa de violación y acoso sexual, cometido en agravio de ROSALBA CANTERA GARCIA. - - - - -

SEGUNDA.- En caso de no integrarse la referida indagatoria dentro del referido plazo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá iniciar

residencia  
Calle de los  
chos Humanos  
2, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

mailto:net.mx  
Hernández

Junta





procedimiento administrativo en contra de los responsables de dicha dilación, imponiéndoles las sanciones que resulten aplicables. - - - - -

Notifíquese la presente resolución en términos de los artículos 112, 114 y 122 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Titular de la Institución de Procuración de Justicia, comunicándole que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva para informar si acepta la Recomendación que se le formula; en su caso, en otro plazo igual, deberá enviar pruebas de su cumplimiento. Con apercibimiento que de no enviarlas se tendrá por no aceptada. Quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública dicha circunstancia. - - - - -

Igualmente, publíquese la síntesis de la presente Recomendación en la Gaceta de este Organismo en la forma acostumbrada y en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

La presente Recomendación tiene el carácter de

Presidencia

Calle de los  
Derechos Humanos  
210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

oax@intosel.net.mx  
Maria Hernández  
ra Adjunta





pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o autoridad competente para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones correspondientes y se subsane la irregularidad cometida. Por ende, no se pretende desacreditar a la Institución ni constituye una afrenta o agravio a la misma o a su titular; por el contrario, debe ser concebida como instrumento indispensable en las sociedades democráticas, fortaleciendo así el estado de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y los criterios de justicia que conllevan al respeto a los derechos humanos. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Residencia  
 Calle de los  
 Derechos Humanos  
 10, Col. América  
 C.P. 68050  
 Oaxaca, Oax.  
 (9) 513 51 85  
 513 51 91  
 513 51 97  
 info@redh.mx  
 Dra. Hernández  
 Adjunta

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Doctor SERGIO  
 SEGRESTE RIOS, Presidente de la Comisión de  
 Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de





Oaxaca, quien actúa con el Visitador General  
Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ

Doy fe. -----

**Presidencia**

Calle de los  
Derechos Humanos  
No. 210, Col. América  
C.P. 68050  
Oaxaca, Oax.

(9) 513 51 85  
513 51 91  
513 51 97

[cedhoax@infosel.net.mx](mailto:cedhoax@infosel.net.mx)  
Lic. Luz María Hernández  
Ramírez.  
Visitadora Adjunta



itadur  
Gener

Luz Mar  
Ramire  
a Adjun

Calle de l  
i Human  
d. Améri  
C.P. 6805  
xaca, Ca

513 51 8  
513 51 9  
513 51 9

sel.net.m